



ANUNCIO

D. Juan Lora Martin, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, HACE SABER:

Que con fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el Decreto de Alcaldía 36/2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Aprobación de las Bases y de la Segunda Convocatoria de Ayuda al Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

Visto que por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excm. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

El objeto de las citadas bases es la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia.

Visto que el Ayuntamiento de Lantejuela, con fecha 10 de febrero de 2021, acordó aprobar la solicitud de subvención para diferentes líneas de actuaciones en el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE). Entre ellas, la línea 7 cuyo objetivo es mantener y consolidar la actividad de los autónomos en aquellas actividades que han sufrido más la situación económica de la pandemia, y que les está costando mucho mantenerse abiertas. Con este Plan se pretende consolidar esas actividades y que no se pierda más empleo.

Visto que el Ayuntamiento de Lantejuela, con fecha 13 de julio de 2022 solicitó el trasvase de créditos entre líneas subprograma de Apoyo Empresarial, en concreto de la Línea 8 a la Línea 7. El objetivo general de esta nueva convocatoria es mantener y consolidar la actividad de los autónomos que están sufriendo la crisis económica debido a la inflación, y que les está costando mucho mantenerse abiertas. Con esta medida se pretende consolidar esas actividades y que no se pierda más empleo.

Visto que se ha recibido notificación del Área de Concertación de Excm. Diputación de Sevilla resolución núm. 8730/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 de autorización al Ayuntamiento de Lantejuela para la reinversión excepcional de los créditos excedentes del proyecto subvencionado por Resolución núm. 7082/2021 en la línea 8 (21KONE08) por importe de 127.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2250.24103.46200 del Presupuesto 2021 para la financiación de la modificación solicitada en el proyecto 7(21KONE07) por importe de 127.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2250.43001.46200 del Presupuesto 2022.

El Ayuntamiento de Lantejuela ante la subida de la inflación, en especial de las fuentes de energía, y que afecta al sector económico local, pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que eviten, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

Con los ingresos previstos que llegarán desde la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE). Línea 7 Ayudas a autónomos/as, se considera imprescindible un apoyo público dirigido a garantizar liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo, de forma que se preserve su continuidad.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, la afecciones económicas que está teniendo la crisis económica como consecuencia de la inflación en los autónomos de Lantejuela, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Es por ello, que en virtud de las competencias que me atribuye la Legislación vigente en la materia, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Segunda convocatoria de Ayuda al Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), cuyo contenido es el siguiente:

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	26/01/2023 12:31:14
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==		



**BASE 1. Objeto.**

Las presentes bases tiene por objeto regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Lantejuela a las personas trabajadoras autónomas del municipio para el mantenimiento de la actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de sus negocios, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo.

BASE 2. Régimen Jurídico.

1. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lantejuela; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. La gestión de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE 3. Requisitos para ser personas beneficiarias.

Estas ayudas están destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas físicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Desarrollar y mantener la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de Lantejuela.
2. Tener local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Lantejuela, salvo actividades que no la requieran que tendrán que tener el domicilio fiscal en esta localidad.
3. Que estuvieran de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), la Agencia tributaria de Andalucía, de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lantejuela.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas jurídicas, las sociedades civiles y sus socios, los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, de asociaciones, de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, de las congregaciones e instituciones religiosas, así como de las comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

BASE 4. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 127.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria "430 479.00 Plan Contigo. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Consolidación Autónomos", del vigente Presupuesto Municipal.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

BASE 5. Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el «mantenimiento de la actividad» de las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónoma (incluidos los autónomos colaboradores) de conformidad con los requisitos establecidos en estas bases.

Código Seguro De Verificación:	qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	26/01/2023 12:31:14
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

El destino de estas ayudas es para atender los gastos corrientes de electricidad, gas y combustible del negocio, con el objetivo de mantener y consolidar el ejercicio de su actividad.

BASE 6. Régimen y Cuantía de la subvención.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de los siguientes criterios y de acuerdo con las siguientes cantidades:

- El orden de prelación se determinara en función de los gastos totales por los conceptos de electricidad, gas y combustible del autónomo durante el año 2022. Estableciéndose la prelación de mayor gasto a menor gasto y así sucesivamente.

Para ello, el autónomo deberá aportar los gastos de electricidad, gas y combustible del año 2022 que estén vinculados a su actividad. Esos gastos se justificaran mediante la presentación de facturas o documentos oficiales, vinculados al DNI del autónomo. En los supuestos que los gastos de electricidad, gas y combustible estén vinculados al local donde se ejerce la actividad del autónomo, y no fuera propiedad de este, a parte de las facturas o documentos oficiales acreditativos de los gastos de electricidad, gas y combustible, se aportara el contrato de arrendamiento a favor del autónomo o cualquier otro título valido en derecho que acredite la utilización del establecimiento.

De producirse empate en la puntuación, el orden se resuelve a favor de quien obtenga mayor gasto en electricidad. Si persiste el empate se resolverá a favor de quien tenga mayor gasto en combustible y finalmente el que tenga mayor gasto en gas. Si aun así, persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

- Para esta línea de ayuda se establecen los siguientes importes de ayuda:

Importe máximo de la subvención: 2.500 euros.

Importe mínimo de la subvención: 500 euros.

Mientras los créditos disponibles lo permitan, las ayudas se darán en su importe máximo de acuerdo con los criterios antes expuestos. En caso de que en volumen de solicitudes, y teniendo en cuenta los importes máximos antes referenciados, conllevara la insuficiencia de créditos para atender las mismas, las ayudas se darán en su importe mínimo, aumentándose hasta el importe máximo del crédito restante según el orden de prelación determinado hasta agotar los créditos disponibles.

BASE 7. Compatibilidad.

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

BASE 8. Principios y procedimiento de concesión.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a los criterios y cuantías establecidos en la Base 6 de esta convocatoria.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Código Seguro De Verificación:	qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	26/01/2023 12:31:14
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria y teniendo en cuenta la cuantía de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

ABSE 9. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las Bases y convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

2. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I.

3. La solicitud se presentará preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lantejuela. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados. Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios deberá ir firmada por el solicitante, siendo éste el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria que regulan estas ayudas.

5. La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento Lantejuela para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Lantejuela, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

BASE 10. Documentación a presentar.

La solicitud anexo I deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI por las dos caras, o documento similar (NIE o pasaporte).
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (ANEXO II).
- Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Lantejuela se recabará de oficio por esta administración.
- Facturas o documentos oficiales de los gastos de electricidad, gas y combustible del año 2022.
- En su caso, contratos arrendamiento o similares del establecimiento.

Con independencia de la documentación exigida en las bases reguladoras, el Ayuntamiento de Lantejuela se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria a efectos de la tramitación y concesión de la ayuda.

BASE 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

Código Seguro De Verificación:	qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	26/01/2023 12:31:14
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)

Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Comisión de Valoración, quien verificará las solicitudes y documentación presentada, compuesta al menos por:

- Presidencia: El Alcalde-Presidente.
- Secretaría: El Secretario-Interventor de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: Dos o más Vocales nombrados por el Alcalde-Presidente entre los empleados/as del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Tras la evaluación por la Comisión de Valoración, se emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

- a) Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos ordenados según los criterios establecidos en estas bases y la cuantía de la ayuda que le corresponde según la disponibilidad presupuestaria.
- b) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas de incumplimiento.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si en este plazo de alegaciones, los solicitantes propuestos beneficiarios no manifiestan su renuncia a la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados se formulará por la Comisión de Valoración la propuesta de resolución definitiva.

BASE 12. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, EL Alcalde-Presidente resolverá el procedimiento. La resolución contendrá, relación de solicitantes, la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, incluyendo la desestimación del resto de solicitudes y su causa, incluyendo el agotamiento del crédito, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lantejuela.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

BASE 13. Abono de las Ayudas.

El abono de la ayuda concedida se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

BASE 14. Plazo y forma de justificar la subvención.

Durante el mes siguiente a la fecha de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	26/01/2023 12:31:14
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)

Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

1. Declaración responsable del mantenimiento de la actividad (anexo III).
2. Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.
3. Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las bases.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a tramitar el reintegro de la ayuda efectivamente recibida.

BASE 15. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de Ley general de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Mantener la actividad empresarial en la forma y plazo establecido en estas bases.
2. Justificar ante el órgano del Ayuntamiento de Lantejuela el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Lantejuela.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
5. Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Lantejuela a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
6. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

BASE 16. Reintegro de las ayudas.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

BASE 17. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones que se pudieran establecer serán las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	26/01/2023 12:31:14
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02**BASE 18. Anexos.****ANEXO I. Modelo de Solicitud.**

Segunda Convocatoria de Ayuda al Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 "Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad".

DATOS DEL SOLICITANTE	
DNI/NIF	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	
DNI/NIF/CIF	Titular de la Actividad
Actividad por la que opta a la ayuda	Código IAE
Fecha de alta en el RETA	¿Su actividad requiere uso de local?
Dirección de la actividad	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico

AUTORIZACIÓN DE MEDIOS PARA NOTIFICACIÓN	
La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:	
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar documentación aportada)	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de DNI por las dos caras, o documento similar (NIE o pasaporte).
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (ANEXO II).
<input type="checkbox"/>	Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
<input type="checkbox"/>	Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
<input type="checkbox"/>	Facturas o documentos oficiales de los gastos de electricidad, gas y combustible del año 2022.
<input type="checkbox"/>	En su caso, contratos arrendamiento o similares del establecimiento.
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	26/01/2023 12:31:14
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Lantejuela se recabará de oficio por esta administración.
	Documentación adicional:

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de Lantejuela acogerse a la Segunda Convocatoria de Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de Lantejuela para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 "Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad".

Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

ANEXO II. Declaración Responsable.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo se responsabilidad los siguientes extremos (marcar lo que proceda):

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
- Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Lantejuela.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las Bases Reguladoras.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Lantejuela a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Otros documentos (especificar):

En _____ a _____ de _____ de 20__

Código Seguro De Verificación:	qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	26/01/2023 12:31:14	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==			



Fdo: _____

ANEXO III. Declaración responsable de mantenimiento de actividad económica.

D. /Dña. _____, con DNI _____
domiciliado/a en _____, de la localidad de _____,
con n.º de teléfono _____, y email _____.

Por medio del presente, y como beneficiario/a de la Segunda convocatoria de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo dentro la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), procedo a justificarla por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y aporto lo siguiente (Marcar lo que proceda):

___ Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.

___ Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las Bases.

En _____ a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

SEGUNDO.- Aprobar la Segunda convocatoria de Ayudas al Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo para el Municipio de Lantejuela en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

TERCERO.- Dar la tramitación y publicidad correspondiente a esta Convocatoria según lo establecido en las bases aprobadas en el punto Primero de esta Resolución.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Lora Martin.

Código Seguro De Verificación:	qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	26/01/2023 12:31:14
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qnSIloY9BkTMNQsno4WgYw==		

